| | | |
|---|---|---|
| GOBIERNO DE CALDAS | **MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA** | **Código**: FO-CA-004<br>**Versión**: 1.0<br>**Fecha de Creación**: 21/12/2022 |

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS”**

COPIA CONTROLADA

La suscrita Secretaria de Despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que la entidad estatal debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se realizará, indicando la causal que invoca, el objeto contractual, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista o conveniente y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social requiere suscribir convenio interadministrativo con el Municipio de Palestina, Caldas, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de PALESTINA en el Departamento de Caldas”.

Que el proyecto que soporta la necesidad se denomina “Contribución al fortalecimiento de programas y acciones para la atención y garantía de derechos de las personas mayores y con discapacidad en el Departamento de Caldas”, identificado con BPID DSO-P-260071 y BPIN 202500000043823, de conformidad con el certificado de compatibilidad del gasto DSO-2026-0000153, aprobado el 16 de julio de 2026.

Que el Municipio de Palestina, Caldas, manifestó su intención de suscribir convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas para la operación 2026 del programa de atención integral de personas mayores, en la modalidad de Centro Vida/Día y en los Centros de Protección Social Santa Ana y San Cayetano.

Que el Municipio de Palestina, Caldas, identificado con NIT 890.801.141-7, tiene como representante legal al señor ÁLVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.417.452, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente contractual.

Que el presupuesto para el cumplimiento de los fines del convenio asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($241.482.000 COP), correspondiente a los aportes concurrentes del Departamento de Caldas y del Municipio de Palestina.

Que el Departamento de Caldas aportará CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000 COP), distribuidos en Centro Vida/Día por $70.000.000 COP y Centros de Protección Social por $30.000.000 COP, de conformidad con la ficha técnica aprobada y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048742 del 09 de julio de 2026.

COPIA CONTROLADA

Que el Municipio de Palestina aportará CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($141.482.000 COP), distribuidos en Centro Vida/Día por NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($99.037.400 COP) y Centros de Protección Social por CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($42.444.600 COP), aporte respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Municipales Nos. 113 del 21 de enero de 2026, 99 del 17 de enero de 2026 y 103 del 17 de enero de 2026, cuyas disponibilidades vigentes sin ejecutar, certificadas al 24 de julio de 2026, ascienden a TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($390.088.107,43 COP), monto suficiente para cubrir el aporte municipal aprobado.

Que la distribución técnica del valor consolidado de la ficha corresponde a Centro Vida/Día por CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($169.037.400 COP) y a los Centros de Protección Social Santa Ana y San Cayetano por SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($72.444.600 COP), de conformidad con la ficha técnica aprobada.

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor constituye una fuente de financiación de destinación específica, orientada a concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores.

Que las Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, modificadas parcialmente por la Ley 2581 de 2026, contienen las disposiciones vigentes relacionadas con la destinación y priorización de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la atención integral de las personas mayores.

Que, en el ámbito departamental, la Ordenanza 816 de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas, regula la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y contempla la destinación de los recursos, en armonía con la normativa nacional vigente.

Que la ejecución del convenio deberá observar la destinación específica legal y departamental aplicable a los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, así como la ficha técnica aprobada, los estudios previos, el análisis del sector, las obligaciones pactadas y los documentos que integren el expediente contractual.

Que la forma de pago se realizará mediante actas parciales, previa presentación de informes mensuales de ejecución por parte del municipio conveniente, con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables exigidos por la supervisión. Todos los pagos estarán supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del portal correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

COPIA CONTROLADA

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Palestina, Caldas, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**SEGUNDO.** Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Palestina, Caldas, identificado con NIT 890.801.141-7, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores, del municipio de Palestina, en el Departamento de Caldas",* por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($241.482.000 COP).** El Departamento de Caldas aportará CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000 COP), respaldados mediante CDP No. 3500048742 del 09 de julio de 2026, y el Municipio de Palestina aportará **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($141.482.000 COP),** respaldados mediante los CDP Municipales Nos. 113, 99 y 103 y la certificación presupuestal del 24 de julio de 2026. La ejecución, supervisión y liquidación deberán sujetarse a los valores y condiciones de la ficha técnica aprobada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La ficha técnica aprobada hará parte integral del convenio. Los recursos se orientarán a la atención de cien (100) personas mayores en Centro Vida/Día y sesenta y seis (66) en los Centros de Protección Social Santa Ana y San Cayetano, de acuerdo con los componentes, actividades, valores, periodos y condiciones allí aprobadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio de Palestina deberá aportar los recursos técnicos, administrativos, operativos, institucionales y financieros que le correspondan; garantizar la adecuada ejecución territorial del programa; presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión; y asegurar la destinación específica y trazabilidad de los recursos.

**TERCERO**. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, Caldas, 04 de Agosto de 2026.

COPIA CONTROLADA

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO**

Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Gobernación de Caldas

Proyectó: Leidy Guerrero Maya – Abogada Contratista Especialista en Contratación Pública

